

194

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 6 de febrero del 2013

*Presidida por la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 6 de febrero del 2013, siendo las 03:00 p.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Enrique Jordán Paz, Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Nancy Margarita Villela Alvarado.

Asiste, el abogado Jimmy Trujillo Melgarejo, Secretario del Consejo Regional (e) del Gobierno Regional del Callao.


Con el quórum de reglamento, la señorita Consejera Delegada, Ana Victoria Bejarano Preciado dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 29 de enero del 2013, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional (e), por encargo de la Presidenta y Consejera Delegada Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes los mismos que serán sustentados por los Presidente de la Comisión respectiva o por el miembro de la Comisión designado por él, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

 2.1 Aprobar el Dictamen N° 008-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos conforme al Anexo 1 del Informe N° 071-2013-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

2.2. Aprobar el Dictamen N° 009-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la transferencia de la suma de S/. 300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, destinados a culminar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Construcción de la Casa de la Juventud en el Cercado de Bellavista-Distrito de Bellavista-Callao-Callao", con Código SNIP N° 174423, el mismo que aparece declarado Viable en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa,

2.3. Aprobar el Dictamen N° 010-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar vía Ordenanza Regional, el Reglamento de

Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, formulado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del citado Hospital, que consta de VIII Títulos, V Capítulos, Ciento Seis (106) Artículos, Tres (03) Disposiciones Complementarias y Transitorias y el Organigrama Estructural; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

- 2.4. **Aprobar el Dictamen N° 011-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional autorizar el pago, por concepto de indemnización, de los bienes de veintisiete (27) predios afectados por el derecho de vía del Proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao", ubicados en el Distrito de Ventanilla y Callao de la Provincia Constitucional del Callao, ascendente a la suma de S/. 796,330.35 (Setecientos noventa y seis mil trescientos treinta con 35/100 Nuevos Soles), teniendo en cuenta el valor de la tasación fijada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme al detalle referido en el Informe N° 015-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/MAGM emitido por el Coordinador de Afectaciones e Impacto Ambiental del Proyecto Gambetta de la Gerencia Regional de Infraestructura; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.5. **Aprobar el Dictamen N° 012-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional declarar de Interés Regional la atención la población vulnerable de la Provincia Constitucional del Callao, en situación de pobreza y pobreza extrema, a través de intervenciones orientados a mejorar sus condiciones de vida, principalmente de mujeres, niños, adultos mayores y población en general; y, aprobar el Programa Regional "Mejorando Mi Quinta" 2013, pudiendo el Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su Informe N° 022-2013-GRC/GRPPAT disponer de un presupuesto hasta por un monto de S/. 1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 Nuevos Soles), para la implementación del mencionado programa, por la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.6. **Aprobar el Dictamen N° 003-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social**, el mismo que recomienda al Consejo Regional otorgar una subvención económica hasta por el monto de S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados; Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, a favor de las familias afectadas que se detallan a continuación:

APellidos y Nombres	DNI	DIRECCIÓN	MONTO	DAÑO
JOSÉ SEVILLA LÓPEZ	25547001	Jr. San Martín 252-Callao	S/. 1,250.00	PARCIAL
ANGELA MOREYRA ECHAZU	25537692	Jr. San Martín 254-Callao	S/. 1,250.00	PARCIAL
MARISELLA OYOLA FLORES	44952055	Jr. San Martín 256-Callao	S/. 2,500.00	TOTAL
PAMELA MADRID YUCRA	45158952	Jr. San Martín 258-Callao	S/. 2,500.00	TOTAL

2.7. **Aprobar el Dictamen N° 004-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social**, el mismo que recomienda al Consejo Regional se apruebe otorgar un apoyo económico a favor de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, hasta por el monto de S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), a razón de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles) mensuales a partir del mes de marzo de 2013 al mes de diciembre de 2013; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

- 2.8. **Aprobar el Dictamen N° 013-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar vía Ordenanza Regional, disponer la exclusiva competencia de las acciones de saneamiento físico legal de los predios que se encuentre inscritos

y bajo administración en el Margesí de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional del Callao y de los bienes del Estado; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

- 2.9 **Aprobar el Dictamen Nº 014-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional autorizar la cesión en uso del terreno ubicado en la manzana M Lote 1 Barrio X Sector E, Grupo Residencial 2, Asentamiento Humano Pesquero 2, Ciudad de Pachacútec, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida P01024354 del Registro Predial Urbano del Callao a favor de la Asociación Sembrando Juntos, por un plazo de 4 años renovables conforme la recomendación de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, según Informe Nº 102-2013-GA/OGP, con la finalidad de desarrollar un Centro Cuna Jardín y de Educación Inicial para niños de 1 a 5 años; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.10 **Aprobar el Dictamen Nº 015-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional autorice las vacaciones del Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, en el periodo comprendido entre el 14 de febrero y el 20 de febrero del 2013, quien hará uso del goce físico vacacional correspondiente;

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

La Consejera Delegada cedió el uso de la palabra a la Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y a la Presidenta de la Comisión de Administración Regional a fin que sustenten los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional.

No habiendo debate alguno sobre los Dictámenes sustentados se continuó con la Sesión.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

- 4.1. **Aprobar el Dictamen Nº 008-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**,

VISTOS:

El Informe Nº 020-2013-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 071-2013-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 179-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 008-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Regional Nº 000001 del 22 de junio del 2012 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el "Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial ciudad Pachacútec destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible u otros usos y transferencias de aportes reglamentarios", esto en concordancia con la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales; y de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867";

Que, la Ley Nº 29151, instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema de bienes estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de


descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, se establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao", mediante las modalidades de Subasta Pública y excepcionalmente, por Venta Directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Consejo Regional. En el Artículo 5.2 se establece taxativamente que: *"La potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP. Estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del Artículo 15 de la Ley N° 27867"*;

Que, mediante Informe N° 071-2013-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración remite el mismo a la Gerencia de Administración a fin de que se realice las gestiones necesarias para que se otorgue la autorización de la venta de predios vía Acuerdo del Consejo Regional, señalando que los solicitantes indicados en el Anexo 1 del citado Informe han dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento de Adjudicación de Lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, aprobado por Decreto Regional N° 000001 del 22 de junio del 2012;

Que, el Artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA prescribe que *"la existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales que afecten a bienes estatales, no limita su libre disposición, siempre que dichas circunstancias sean puestas en conocimiento del eventual adquirente del bien o derecho, al momento de aprobarse el acto de disposición; lo cual constará en la Resolución que aprueba dicho acto así como en los contratos respectivos, bajo sanción de nulidad"*;

Que, asimismo, para proponer la venta de los predios descritos, la Oficina de Gestión Patrimonial ha tomado en cuenta lo dispuesto por el literal d) del Artículo 7° de la Ley N° 29151, estableciendo que *"todo acto de disposición de dominio a favor de particulares de los bienes inmuebles de dominio privado estatal, sea a valor comercial y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes"*; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36° del reglamento de la Ley indicada;

 Que, con Informe N° 020-2013-GRC/GA el Gerente de Administración remite a la Gerencia General Regional, la documentación respecto a la venta de predios, bajo la modalidad de venta directa, ubicados en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, a fin de que sea elevado al Consejo Regional, para su debida autorización vía Acuerdo del Consejo Regional;

Que, de acuerdo con el Informe N° 179-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la transferencia bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos conforme al Anexo 1 del Informe N° 071-2013-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, previa aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 008-2013-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos conforme al Anexo 1 del Informe Nº 071-2013-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 008-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos en el Anexo 1 del Informe Nº 071-2013-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. Aprobar el Dictamen Nº 009-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional,

VISTOS:

El Oficio Nº 03-2013-MDB/ALC, dirigido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Memorando 309-2013-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 161-2013-GRC/GAJ; y, el Dictamen Nº 009-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el numeral 49.1 del Artículo 49º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, el Artículo 77º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el considerando precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación;

Que, el Título Preliminar de la Ley Nº. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo VII, establece que las relaciones entre tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad, el mismo que también se encuentra


previsto en el numeral 10. del Artículo 8º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 7º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macroregionales. La mencionada norma legal establece en su Artículo 8º dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos; (ii) Concordancia de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, en este sentido, constituye parte de las políticas de gestión del Gobierno Regional del Callao, la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional Nº 000046 del 8 de marzo del 2012 se aprobó el Dictamen Nº 036-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, autorizándose la transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista de la suma de S/. 700,000.00 (Setecientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, destinados a la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Construcción de la Casa de la Juventud en el Cercado de Bellavista-Distrito de Bellavista-Callao-Callao", con Código de SNIP Nº 174423, el mismo que aparece declarado Viable en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de dicho Acuerdo del Consejo Regional;

Que, con fecha 16 de abril del 2012 se celebró el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad distrital de Bellavista – Convenio Nº 006-2012-GRC, el mismo que tiene por objeto que el Gobierno Regional del Callao transfiera a la Municipalidad Distrital de Bellavista la suma de S/. 700,000.00 (Setecientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) destinado a la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Construcción de la Casa de la Juventud en el Cercado de Bellavista-Distrito de Bellavista-Callao-Callao";

 Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista mediante Oficio Nº 003-2013-MDB/ALC dirigido al Presidente del Gobierno Regional del Callao solicita celebrar una adenda al Convenio Nº 006-2012-GRC a que se hace referencia en el considerando anterior, que tenga por objeto que el Gobierno Regional del Callao efectúe una transferencia adicional de la suma de S/. 300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) para la culminación de la obra materia de dicho Convenio;

Que, a través del Memorando Nº 309-2013-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que a la fecha existe disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 161-2013-GRC/GAJ, es de la opinión que resulta procedente la solicitud hecha por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista, para la transferencia de la suma de S/.300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) destinado a culminar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Construcción de la Casa de la Juventud en el Cercado de Bellavista-Distrito de Bellavista-Callao-Callao", con Código SNIP N° 174423, el mismo que aparece declarado Viable en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, previo Acuerdo del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, plasmándose en una Adenda al Convenio N° 006-2012-GRC suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y La Municipalidad Distrital de Bellavista;

Que, por Dictamen N° 009-2013-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la transferencia de la suma de S/. 300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, destinados a culminar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Construcción de la Casa de la Juventud en el Cercado de Bellavista-Distrito de Bellavista-Callao-Callao", con Código SNIP N° 174423, el mismo que aparece declarado Viable en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 009-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese la transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista de la suma de S/.300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, destinados a culminar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Construcción de la Casa de la Juventud en el Cercado de Bellavista-Distrito de Bellavista-Callao-Callao", con Código SNIP N° 174423, el mismo que aparece declarado Viable en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia Regional de Infraestructura realizar el monitoreo y seguimiento que corresponda, a fin que el monto transferido sea destinado al Proyecto de Inversión Pública "Construcción de la Casa de la Juventud en el Cercado de Bellavista, Distrito de Bellavista-Callao-Callao", en atención a sus funciones, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
3. Encargar a la Gerencia General Regional se cumpla con lo establecido en el literal c) del inc. 12.1 del Artículo 12 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 – Ley N° 29951.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Encargar a la Gerencia de Administración disponga la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 12.2 del Artículo 12° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 – Ley N° 29951.

6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.3 Aprobar el Dictamen N° 010-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional,

VISTOS:

El Oficio N° 318-2013/GRC/DIRESA/DG/OEPE de la Dirección Regional de Salud del Callao DIRESA Callao dirigido al Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 322-2012-OAJ-HNDAC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 011-2013/GRC/DIRESA/OEPE del Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud DIRESA Callao; el Informe N° 380-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 192-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 010-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la facultad del Gobierno Regional de: i) normar asuntos y materias de sus competencias; (ii) normar y administrar sus recursos, bienes y activos conforme a ley; y, iii) aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 9º literal a) del antes citado cuerpo normativo establece que los Gobiernos Regionales son competentes para "Aprobar su Organización Interna y su Presupuesto";

Que, el Artículo 9º de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2. especifica que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organizaciones y Funciones –ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública, documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión y objetivos y que contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas; concordante con la Resolución Ministerial N° 566-2005-MINSA que trata sobre los "Lineamientos para la Adecuación de la Organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización";

Que, mediante Oficio N° 318-2013/GRC/DIRESA/DG/OEPE de fecha 23 de Enero del 2013, la Dirección Regional de Salud DIRESA del Callao remite al Gobierno Regional del Callao el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, reformulado de acuerdo a las observaciones señaladas por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, las cuales han sido absueltas e implementadas por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, ha sido elaborada de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, la que ha sido remitida al Gobierno Regional del Callao, adjuntando la documentación requerida para su aprobación, como es el Proyecto de ROF, el Informe Técnico Sustentatorio, la Ficha Técnica e Informes favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, según el Informe N° 322-2012-OAJ-HNDAC de fecha 07 de Diciembre del 2012, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, manifiesta que resulta necesario la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, recomendado que el presente proyecto de ROF, sea aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional, debiendo emitirse para tal efecto la Ordenanza Regional correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 011-2013-GRC/DIRESA/OEPE, del 23 de enero del 2012 el Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao, emite opinión favorable respecto a la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, señalando que se ciñe a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM: "Aprueban Lineamientos para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones –ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública" por lo que da su conformidad , a fin de que continúe su trámite de aprobación;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Memorándum N° 380-2013-GRC/GRPPAT del 1 de Febrero del 2013 establece que el requerimiento formulado por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, resulta técnicamente procedente, al haberse reformulado el ROF, de conformidad con el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organizaciones y Funciones –ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el Informe N° 192-2013-GRC/GAJ de fecha 04 de Febrero del 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, considera procedente la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, contando además con los informes técnicos y jurídico, emitidos por las unidades orgánicas competentes;

Que, por Dictamen N° 010-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar vía Ordenanza Regional, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, formulado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del citado Hospital, que consta de VIII Títulos, V Capítulos, Ciento Seis (106) Artículos, Tres (03) Disposiciones Complementarias y Transitorias y el Organigrama Estructural; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 010-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese vía Ordenanza Regional, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, formulado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del citado Hospital, que consta de VIII Títulos, V Capítulos, Ciento Seis (106) Artículos, Tres (03) Disposiciones Complementarias y Transitorias y el Organigrama Estructural, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración y a la Dirección Regional de Salud del Callao el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4 Aprobar el Dictamen Nº 011-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional,

VISTOS:

El Informe Nº 070-2012-GRC/GRI/GAMBETTA/MGM, el Informe Nº 004-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/VHMA y el Informe Nº 015-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/MAGM de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum Nº 034-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 193-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Dictamen Nº 011-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 052-2009 se declaró de Necesidad Nacional la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao", que incluye el acceso al Terminal Portuario del Callao, cuya ejecución está a cargo del Gobierno Regional del Callao, durante el periodo 2009-2011, ampliándolo por la Cuadragésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, siendo ampliado por la Centésima Novena Disposición Complementaria final de la Ley Nº 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013;

Que, son competencias exclusivas del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo al literal d), del Artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional Nº 00028 de fecha 20 de diciembre del 2011: *"Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades";*

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000425 de fecha 05 de Septiembre del 2011, se faculta al Gerente Regional de Infraestructura, para que en representación del Gobierno Regional del Callao, efectúe el trato directo para la adquisición de bienes afectados por el derecho de vía del Proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao", con atribución para celebrar los acuerdos, actas y/o contratos de transferencia que sean necesarios para la obtención de libre disponibilidad de las áreas y/o terrenos afectados por el trazado del mencionado proyecto de inversión pública;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2006-VIVIENDA, del 07 de septiembre de 2006, se fusiona el Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, disponiéndose que por Resolución Ministerial, se aprobarán las normas complementarias para la aplicación del referido Decreto Supremo; por lo que, mediante Resolución Ministerial Nº 010-2007-VIVIENDA, se dispuso que la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, será el órgano responsable de llevar a cabo las tasaciones de inmuebles que le soliciten las entidades y empresas públicas, que por su naturaleza no pueden ser ejecutados por privados;

Que, entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento suscribieron con fecha 04 de Julio del 2011, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001, con la finalidad de establecer los mecanismos que permitan realizar en forma ágil las tasaciones de los bienes inmuebles que sean afectados por obras públicas viales en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 27117- Ley General de Expropiaciones y Ley Nº 27628- Ley

que facilita la ejecución de obras públicas viales; en atención al Convenio Marco citado, el Gobierno Regional del Callao y la Dirección Nacional de Construcción (DNC) suscribieron las Condiciones Específicas N° 001 y 002, con la finalidad que se efectuó la valuación comercial de ocho (08) y veinte (20) predios del tramo I y II afectados por el proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao";

Que, con el Oficio N° 384-2012/VIVIENDA-VMCS-DNC de fecha 29 de Marzo del 2012 y el Oficio N° 593-2012/VIVIENDA-VMCS-DNC de fecha 15 de Mayo del año 2012, el Arquitecto Carlos Gonzalo Maldonado Herrera, Director Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento alcanza al Gobierno Regional del Callao, ocho (08) y veinte (20) informes técnicos de tasación correspondiente a la valuación comercial de afectados por el derecho de vía del Proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao", ubicados en los distritos de Ventanilla y Callao, de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con fecha 26 de Noviembre del 2012 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" y con fechas 26 y 29 de Noviembre del 2012, se publicó en el diario de circulación Regional "El Callao", la relación de bienes de los predios que han sido identificados como afectados por la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Avda. Néstor Gambetta – Callao", a fin de que los propietarios y/o posesionarios puedan presentar su reclamo y/u oposición en caso de tener mejor derecho, otorgándoseles un plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de publicación dando cumplimiento al numeral 11.4 del Artículo 11° de la Ley 27117.- Ley General de expropiaciones y al Artículo 912° del Código Civil;

Que mediante Memorándum N°1058-2012-GRC/GRI de fecha 14 de Diciembre del 2012, se solicito al Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo informar a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, si se han presentado escritos y/o recursos de oposición en contra de los afectados por el derecho de vía del Proyecto "Mejoramiento de la Avda. Néstor Gambetta – Callao", en atención a las publicaciones realizadas en los diarios "El Peruano" y "El Callao", dado que el plazo otorgado de 10 días, para que terceros se opongan había vencido;

Que, mediante Informe N° 806-2012-GRC-GGR/OTDyA de fecha 18 de Diciembre del 2012, el Sr. Cristhian Omar Hernández De La Cruz.- Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, nos alcanza el Informe N° 121-2012-GRC-GGR/OTDyA-MP mediante el cual se informa que de la revisión efectuada en el Sistema de Gestión de Documentos de la Oficina de Mesa de Partes a partir de las fechas indicadas, no se ha encontrado ningún recurso de oposición a las publicaciones efectuadas en los diarios "El Peruano" y "El Callao" conforme a lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 004-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/VHMA, el Abogado Especialista en Saneamiento Físico Legal Proyecto Gambetta, señala que al no haberse presentado escrito de oposición, contra los afectados cuya relación fue publicada en los diarios "El Peruano" y "El Callao", debe continuarse con el trámite administrativo que conlleve a indemnizar los bienes afectados por el proyecto "Mejoramiento de la Avda. Néstor Gambetta – Callao", recomendando gestionar la emisión del Acuerdo del Consejo Regional previa solicitud de la Certificación Presupuestaria, que permita cumplir oportunamente con la indemnización determinada por la Dirección Nacional de Construcción;

Que, mediante Memorándum N° 034-2013-GRC/GRPPAT de fecha 09 de Enero del año en curso, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Economista Eber Ramírez Sánchez de conformidad con lo establecido en los numerales 77.1 del Artículo 77° así como los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificatorias – Directiva para la

Ejecución Presupuestaria, expide la Certificación de Crédito Presupuestario, por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, el Artículo 1º de la Ley 27628.- Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, establece que el procedimiento de adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizara por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, en atención a los considerandos expuestos, corresponde aprobar el pago de los bienes afectados cuyas tasaciones han sido elaboradas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a veintisiete (27) predios afectados por el derecho de vía del Proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao", ubicados en el distrito de Ventanilla y Callao de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 193-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se debe formalizar la aprobación de las afectaciones del Proyecto: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta" solicitada, por lo que, mediante Acuerdo del Consejo Regional deberá evaluarse y autorizarse los pagos aprobados, tal como lo señala el inciso i. del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, por Dictamen Nº 011-2013-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar el pago, por concepto de indemnización, de los bienes de veintisiete (27) predios afectados por el derecho de vía del Proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao", ubicados en el Distrito de Ventanilla y Callao de la Provincia Constitucional del Callao, ascendente a la suma de S/. 796,330.35 (Setecientos noventa y seis mil trescientos treinta con 35/100 Nuevos Soles), teniendo en cuenta el valor de la tasación fijada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme al detalle referido en el Informe Nº 015-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/MAGM emitido por el Coordinador de Afectaciones e Impacto Ambiental del Proyecto Gambetta de la Gerencia Regional de Infraestructura; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 011-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorizar el pago, por concepto de indemnización, de los bienes de veintisiete (27) predios afectados por el derecho de vía del Proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao", ubicados en el Distrito de Ventanilla y Callao de la Provincia Constitucional del Callao, ascendente a la suma de S/. 796,330.35 (Setecientos noventa y seis mil trescientos treinta con 35/100 Nuevos Soles), teniendo en cuenta el valor de la tasación fijada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme al siguiente detalle:

Nº	Código	Nombres y Apellidos del Afectado	Progresiva	US Dólares	\$ S/. Nuevos Soles
1	APNG-T1-003	LILIANA RAMOS LOPEZ	6+307 - 6+315	4 077.66	10 683.47
2	APNG-T1-013	CESAR AUGUSTO MARTINEZ DIAZ AURELIA ROMERO ALVAREZ	6+765 - 6+774	7 392.97	19 369.58

3	APNG-T1-017-A	ANIBAL LUCERO CHURRANGO MIRIAN EUGENIA RAMIREZ DE LUCERO	6+807 - 6+903	17 746.95	47 561.75
4	APNG-T1-018-A	ELMER LAVADO OLORTEGUI ANTONIA OLORTEGUI VILLANUEVA DE LAVADO	6+903 - 7+008	11 385.44	30 512.98
5	APNG-T1-024	MARI LUZ CORDOVA SAAVEDRA	7+202 - 7+210	1 537.46	4 028.15
6	APNG-T1-031	JANET MARIA ALVARADO MONZON EDILBERTO TRONCOS SANTUR	7+406 - 7+418	3 667.44	9 828.74
7	APNG-T2-003 A	JERONIMO BAZAN BEDON	12+154 - 12+227	38 416.81	102 572.88
8	UC 05959	ROBERTO ASATO KINA CARMEN HIGA KANASHIRO	15+568 - 15+628	223.05	582.16
9	UC 05958	ALBERTO SALAZAR PORTILLA	15+642 - 15+715	428.88	1 119.38
10	APNG-T4-013	FLORENCIA SALVADOR DE QUITO ALONSO QUITO CANTARO	22+570-22+625	89 750.01	237 837.53
11	APNG-T4-017	DAVID BEGORIA FERIA MAYDA GUISELLA HUAMAN PEÑA	22+906-22+912 22+914-22+918	4 698.69	12 451.53
12	APNG-T4-018	ANDRES HUAMAN HUAMAN EUDOMILIA MARGUINA PEÑA ZUÑIGA	22+909-22+915	2 215.08	5 869.96
13	APNG-T4-019	NELSON YUDEL PEÑA ZUÑIGA ROSA LUZMILA MENDOZA ESPINOZA	22+912-22+916	2 016.54	5 343.83
14	APNG-T4-020	WALTER JAUREGUI PARIONA LUZ MARINA LUJAN ALVAREZ	22+920-22+924	4 041.83	10 710.85
15	APNG-T4-021	NILO WILFREDO NOLASCO CHAVEZ YOBANA BEATRIZ ARAMBURU CHAVEZ	22+917-22+920	3 525.31	9 342.07
16	APNG-T4-022	JUAN LAZARO MISHTI CHAVEZ PATRICIA CESILIA GAMARRA QUISPE	22+915-22+919	809.60	2 145.44
17	APNG-T4-023	WILFREDO HUARCAYA DE LA CRUZ HILDA CHAVEZ ENRIQUEZ	22+915-22+924	1 432.03	3 794.88
18	APNG-T4-024	ARNALDO NOLASCO CHAVEZ	22+913-22+920	2 059.67	5 458.13
19	APNG-T4-025	FREDDY NOLASCO CHAVEZ CHARITO RIVASPLATA SUAREZ	22+913-22+923	2 057.88	5 453.38
20	APNG-T4-026	PETER NOLASCO CHAVEZ	22+913-22+923	822.54	2 179.73
21	APNG-T4-027	ROBIN NOLASCO HUARACA NANCY BLANCA RAMOS DOMINGUEZ	22+914-22+922	1 020.90	2 705.39
22	APNG-T4-028	RENEE ERICK NOLASCO CHAVEZ VICTORIA VERONICA MISHTI CHAVEZ	22+911-22+913 22+915-22+921	2 509.81	6 651.00
23	APNG-T4-029	LUIS ARNALDO REQUE LOPEZ DINA NOLASCO CHAVEZ DE REQUE	22+915-22+920	2 554.91	6 770.51
24	APNG-T4-030	FABIAN LUQUE NOLASCO MARISOL HUARACA GUTIERREZ	22+915-22+918	1 071.36	2 839.10
25	APNG-T4-032	MARIA ALBINA ONOCURI GARCIA	22+992-22+999	4 231.14	11 212.52
26	APNG-T4-074	RICARDO PALMA ALBINO	23+205-23+253	55 416.75	146 854.39
27	APNG-T4-076	EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PUBLICA DEL CALLAO	23+380 - 23+436	35 286.65	92 451.02
TOTAL				300 397.36	796 330.35

2. El egreso que demande el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional se afectará a la siguiente cadena programática, de acuerdo al Memorandum N° 034-2013-GRC/GRPPAT de fecha 09 de Enero del año en curso, expedido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Economista Eber Ramírez Sánchez en atención a lo solicitado en el Informe N° 004-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/VHMA, otorga la conformidad de la Certificación de Crédito Presupuestario de conformidad con lo establecido en los numerales 77.1 del Artículo 77º así como los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificatorias – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, expide la Certificación de Crédito Presupuestario, por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
Programa Presupuestal	PROYECTO	ACC. INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0061	2055912	6000011	15	036	0074	00001	0012830	0123

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
Normal	0001	00	2	6	2	3	2	7	796,331

3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.5 Aprobar el Dictamen Nº 012-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional,

VISTOS:

El Informe Nº 001-2013-GRC/GRI/OC/ECR, el Informe Nº 018-2013-GRC/GRI, y el Informe Nº 014-2013-GRC/GRI/OC/HBV emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando Nº 110-2013-GRC/GRPPAT y el Informe Nº 022-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando Nº 046-2013-GRC/GAJ y el Informe Nº 197-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 012-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma las competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, los cuales tienen por finalidad esencial la de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y regionales de desarrollo;

Que, asimismo, prevé el texto legal citado en el considerando anterior como competencia de los Gobiernos Regionales: "*Promover el desarrollo socio económico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes*", literal e. del Artículo 9º de la Ley Nº 27867). En concordancia a ello, el literal a) del Artículo 10º señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales "*Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo*";

Que, complementariamente el literal h) del Artículo 60º de la Ley Nº 27867, precisa entre las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales, en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: "*Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad*";

Que, el Artículo 21º, literal e), de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala entre las atribuciones del Presidente Regional: "*Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento*";

Que, por otro lado, el Decreto Supremo Nº 054-2011-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, señala que las Entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los Objetivos Estratégicos de Desarrollo Nacional previstos en el Plan de Desarrollo Nacional. En este sentido, el citado documento propone como **Objeto Nacional:** Igualdad de Oportunidades y

acceso universal a los servicios básicos, mejorar las condiciones habitacionales de la población; puntualizando que para el año 2021 se debe reducir de 11.9% a 5% el porcentaje de ciudadanos que vive en condiciones precarias;

Que, es así que, el Marco Macroeconómico Multianual 2012-2014, aprobado en sesión del Consejo de Ministros del 24 de Agosto 2011, señala entre los principales lineamientos de política: (i). Mayor inclusión social y reducción de la pobreza; (ii). Crecimiento con Estabilidad; (iii). Mejorar la productividad y competitividad de nuestra economía; (iv). Aumentar la presión tributaria; y, (v). Mejorar la calidad del gasto público a través del Presupuesto por Resultados. En lo que respecta a Mayor inclusión social y reducción de la pobreza señala que, en un marco de estabilidad macroeconómica, el crecimiento económico sostenido de los últimos años redujo significativamente la pobreza, principalmente de las zonas más modernas y dinámicas de la economía, pero, manteniéndose aún excluidos a importantes sectores de la población (...). El reto del crecimiento con inclusión social implica utilizar los mayores ingresos fiscales permanentes, producto del crecimiento económico sostenido en una expansión articulada y focalizada del gasto social para generar igualdad de oportunidades a toda la población, en especial de los excluidos, para que aspire y acceda a mayores niveles de bienestar a través de intervenciones costo efectivas. El reto es: i) reducir la pobreza rural, que hoy es el doble del promedio nacional; ii) reducir la desnutrición crónica, que hoy llega a un tercio de los niños rurales; iii) reducir las brechas en el acceso a agua potable, saneamiento y electricidad de los distritos más pobres del país; iv) mejorar la calidad de la educación pública, v) reducir sustancialmente las brechas de acceso a los servicios de salud de calidad; y, vi) articular las políticas de desarrollo e inclusión social a políticas de desarrollo productivo. El crecimiento económico sostenido es indispensable para reducir la pobreza y generar los ingresos fiscales permanentes que aseguren la expansión del gasto social focalizado en lo más pobres del país. La mayor inclusión social y la reducción de los conflictos sociales redundará en un mejor entorno para la inversión y el crecimiento sostenido;



Que, en base a lo señalado en el considerando anterior, el Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2011-2021, aprobado por Acuerdo del Consejo Regional Nº 062 de fecha 28 de diciembre del 2010, señala dentro del planeamiento estratégico para el desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao 2011-2021, A) Reducir la pobreza, exclusión y marginalidad y B) Promover el empoderamiento social y la inserción laboral en las dinámicas económicas productivas. Siendo la incidencia de pobreza total (monetaria) en la Provincia Constitucional del Callao 18.8% y pobreza extrema 0.3%. Asimismo, las políticas de carácter Regional: Fomento de la Equidad de Inclusión Social respetando las diferencias de género y eliminando toda forma de discriminación y Promoción de prácticas solidarias y emprendedoras en la población;

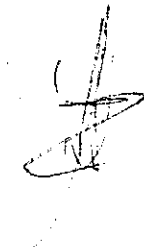
Que, la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el Titular de la Entidad es responsable (...) de lograr que los Objetivos y las Metas establecidas en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional se reflejan en las Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades y Proyectos a su cargo; así como, concordar el POI y su Presupuesto Institucional con su Plan Estratégico;

Que, con Informe Nº 001-2013-GRC/GRI/OC/ECR, de fecha 02 de enero de 2013, el profesional de la Oficina de Construcción manifiesta que, en cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000193, de fecha 21 de febrero de 2012, que aprueba el Programa Regional "MEJORANDO MI QUINTA"; se ha obtenido como resultado a la ejecución y conclusión de diecinueve (19) quintas, logrando un gran impacto y expectativa social en el año 2012, permitiendo el mejoramiento de la calidad de la habitabilidad a la población vulnerable orientado a mejorar sus condiciones de vida, principalmente de las mujeres, niños, adultos mayores y población en general; resultando por ello pertinente continuar con el Programa Regional durante el año 2013, requiriendo para su ejecución un presupuesto de S/. 1, 500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, por Informe N° 001-2013-GRC/GRI/OC/ECR, de fecha 09 de enero de 2013 el Jefe de la Oficina de Construcción comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que se tiene en cartera diferentes solicitudes de mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las diferentes quintas del Callao y, dado el gran impacto y expectativa social que ha tenido el Programa Regional "MEJORANDO MI QUINTA" en el 2012; resulta necesario continuar con el mencionado Programa para el periodo 2013, por lo que, solicita proseguir con los trámites y/o actos administrativos conducentes a su implementación, requiriendo para su etapa inicial un presupuesto de S/. 1, 500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informes N° 001-2013-GRC/GRI/OC/ECR y 018-2013-GRC/GRI, señala que continua el interés del Gobierno Regional en mejorar la situación y condiciones de vida de la población residente en las quintas y/o callejones de la Región Callao que se encuentra en condiciones mínimas de habitabilidad, salubridad y seguridad en situación de riesgo; teniendo como objetivo el de continuar con el Programa Regional "MEJORANDO MI QUINTA" destinado a mejorar, ampliar y/o construir los ingresos, las instalaciones de agua potable y alcantarillado, servicios higiénicos y lavandería, instalaciones eléctricas, todas de uso común, y el pintado de fachadas de quintas y callejones a ser identificados por la entidad y que fuera el sustento de su creación en el año 2012;

Que, mediante Memorando N° 046-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la continuación del Programa Regional "MEJORANDO MI QUINTA" para el año 2013, previa aprobación del Consejo Regional, disponiendo su reglamento posterior, estableciendo lo siguiente:

- 
- a) La intervención propuesta por la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo indica la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se articula con los objetivos y Políticas Nacionales y Regionales de mediano y largo plazo.
 - b) En la Provincia Constitucional del Callao, existen significativos niveles de pobreza y población que vive en condiciones precarias, en condiciones mínimas de habitabilidad, salubridad y seguridad en situación de riesgo, las mismas que se focalizan en quintas y callejones, según lo señalado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social al momento de la creación del Programa.
 - c) Resulta de interés Regional la atención de la población vulnerable, a través de intervenciones orientadas a mejorar sus condiciones de vida, principalmente, de mujeres, niños, adultos mayores y población en general.

Que, con Informe N° 014-2013-GRC/GRI/OC/HBV, de fecha 25 de enero del 2013, el profesional de la Oficina de Construcción define las características de la intervención y naturaleza del Programa "MEJORANDO MI QUINTA";

Que, con Informe N° 022-2013-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala que la Entidad podrá disponer de un presupuesto en el año 2013, hasta por el monto de S/. 1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones, para la implementación del Programa Regional "Mejorando Mi Quinta" 2013;

Que, por Dictamen N° 012-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional Declarar de Interés Regional la atención la población vulnerable de la Provincia Constitucional del Callao, en situación de pobreza y pobreza extrema, a través de intervenciones orientados a mejorar sus condiciones de vida, principalmente de mujeres, niños, adultos mayores y población en general; y, aprobar el Programa Regional "Mejorando Mi Quinta" 2013, pudiendo el Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia

Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su Informe N° 022-2013-GRC/GRPPAT disponer de un presupuesto hasta por un monto de S/. 1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 Nuevos Soles), para la implementación del mencionado programa, por la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 012-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, declarar de Interés Regional la atención a la población vulnerable de la Provincia Constitucional del Callao, en situación de pobreza y pobreza extrema, a través de intervenciones orientados a mejorar sus condiciones de vida, principalmente de mujeres, niños, adultos mayores y población en general; y, aprobar el Programa Regional "Mejorando Mi Quinta" 2013 propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura, pudiendo el Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en su Informe N° 022-2013-GRC/GRPPAT, disponer de un presupuesto hasta por un monto de S/. 1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 Nuevos Soles), para la implementación del mencionado programa, por la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Infraestructura, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.6 Aprobar el Dictamen N° 003-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social,

VISTOS:

Memorándum N° 99-2013-GRC/GRDS, de fecha 04 de febrero de 2013, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 406-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 195-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 003-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...; asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen como misión el de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el numeral 8) del Artículo 98º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, con Memorando Nº 99-2013-GRC/GRDS, de fecha 04 de febrero de 2013, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, haciendo suyo el Informe Nº 014-2013-GRC/GRDS-CHM de la misma fecha, manifiesta que, el sábado 02 de febrero del presente año, al promediar las 03:00 de la tarde en la cuadra 2 del Jirón San Martín, zona Callao Monumental, ocurrió un derrumbe de viviendas de grandes proporciones, dejando damnificadas a 04 familias(02 familias que lo han perdido absolutamente todo; y, 02 familias con daños parciales), las mismas que han quedado despojadas de su hogar y de los bienes que poseían, por ser la mayoría de viviendas siniestradas de material precario; razón por la que, considerando la necesidad inmediata de dichos pobladores, propone se preste apoyo a manera de subvención económica según la relación que acompaña, cuyos montos ascienden a S/. 1,250.00 (Un Mil Doscientos Cuenta con 00/100 Nuevos Soles) por daño parcial y S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) por el daño total, lo que servirá para que puedan reconstruir sus viviendas y reponer de alguna manera los bienes que perdieron por el derrumbe;

Que, con Memorándum Nº 406-2013-GRC/GRPPAT, de fecha 04 de febrero de 2013, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa, la existencia de disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por la suma de S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados; Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, el Artículo 60º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 195-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta atendible otorgar una subvención económica a favor de de cada familia afectada, según el detalle señalado en el Memorándum Nº 99-2013-GRC/GRDS, de fecha 04 de febrero de 2013, hasta por el monto de S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 003-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social se recomienda al Consejo Regional otorgar una subvención económica hasta por el monto de S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados; Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, a favor de las familias afectadas que se detallan a continuación:

APellidos y Nombres	DNI	DIRECCIÓN	MONTO	DAÑO
JOSÉ SEVILLA LÓPEZ	25547001	Jr. San Martín 252-Callao	S/. 1,250.00	PARCIAL
ANGELA MOREYRA ECHAZU	25537692	Jr. San Martín 254-Callao	S/. 1,250.00	PARCIAL
MARISELLA OYOLA FLORES	44952055	Jr. San Martín 256-Callao	S/. 2,500.00	TOTAL
PAMELA MADRID YUCRA	45158952	Jr. San Martín 258-Callao	S/. 2,500.00	TOTAL

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 003-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, otórguese una subvención económica de S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados; Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, a favor de las familias afectadas que se detallan a continuación; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	DIRECCIÓN	MONTO	DAÑO
JOSÉ SEVILLA LÓPEZ	25547001	Jr. San Martín 252-Callao	S/. 1,250.00	PARCIAL
ANGELA MOREYRA ECHAZU	25537692	Jr. San Martín 254-Callao	S/. 1,250.00	PARCIAL
MARISELLA OYOLA FLORES	44952055	Jr. San Martín 256-Callao	S/. 2,500.00	TOTAL
PAMELA MADRID YUCRA	45158952	Jr. San Martín 258-Callao	S/. 2,500.00	TOTAL

2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad emitir Informe con respecto a la subvención económica a favor del peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.7 Aprobar el Dictamen Nº 004-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social,

VISTOS:

La Carta remitida por la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Memorándum Nº 92-2013/GRC/GRDS, el Informe Nº 12-2013-GRC/GRDS/CVHM de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum Nº 402-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 196-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 004-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...; asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen como misión el de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias

279

y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el numeral 8) del Artículo 98º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2012, la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados solicita considerar en el presupuesto del año 2013, el aporte de S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles) que la Entidad viene brindando a dicha congregación en bien de los ancianos;

Que, de acuerdo con el Memorándum N° 92-2913/GRC/GRDS, de fecha 01 de febrero de 2013, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, haciendo suyo el Informe N° 12-2013-GRC/GRDS/CVHM, de fecha 31 de enero de 2013, emitido por la Especialista en Salud Pública de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, señala que, la solicitante es una Asociación sin fines de lucro, que alberga en la planilla de beneficiarios correspondientes al mes de diciembre del 2012 a 84 ancianos sin familia que se encuentran bajo su custodia y el dinero recibido como subvención mensual otorgada por el Gobierno Regional del Callao, ha sido utilizado para cubrir gastos de primera necesidad como la compra de productos alimenticios, pagos de servicios básicos como luz eléctrica, agua, gas, teléfono, compra de medicinas, todo ello sustentado con recibos, boletas y facturas; concluyéndose que, el apoyo económico entregado durante los meses de julio a diciembre de 2011 y los meses de marzo a diciembre del año 2012, ha sido utilizado para el apoyo social a los ancianos que, se encuentran en el asilo y están en situación de riesgo y vulnerabilidad, al no contar con recursos, ni con presupuesto para cubrir sus gastos mensuales de primera necesidad, habiendo la Congregación cumplido con reportar mensualmente los gastos invertidos, recomendando que, se continúe otorgando el apoyo económico mensual por la suma de S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, a través de los Acuerdos del Consejo Regional N° 000081 de fecha 20 de junio de 2011, y N° 000040 de fecha 27 de febrero de 2012, se ha venido otorgando lo requerido a favor de la solicitante, informando además que, la Oficina de Tesorería ha enviado copia de la documentación de pagos y gastos sustentados correspondientes a los años 2011 y 2012;

Que, mediante Memorándum N° 402-2013-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa la existencia de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), a razón de S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados; Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, a partir del mes de marzo de 2013 al mes de diciembre de 2013, para atender lo solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en base a lo dispuesto por el numeral 60.2 del Artículo 60º de la Ley N° 28411;

Que, de acuerdo con el Informe N° 196-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta atendible el apoyo económico a favor de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, hasta por el monto de S/. 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), a razón de S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles) mensuales a partir del mes de marzo de 2013 al mes de diciembre de 2013, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 004-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social se recomienda al Consejo Regional se apruebe otorgar un apoyo económico a favor de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, hasta por el monto de S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), a razón de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles) mensuales a partir del mes de marzo de 2013 al mes de diciembre de 2013; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 004-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, otórguese una subvención económica a favor de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, hasta por el monto de S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), a razón de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles) mensuales a partir del mes de marzo de 2013 al mes de diciembre de 2013, por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad emitir Informe con respecto a la subvención económica a favor del peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.8 Aprobar el Dictamen N° 013-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional,

VISTOS:

El Informe N° 100-2013-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 207-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 013-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

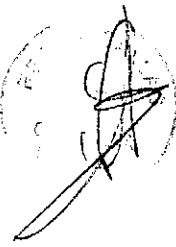
Que, mediante Informe N° 100-2013-GRC/GA-OGP del 04 de febrero de 2013, la jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial presenta una propuesta de ordenanza regional que dispone la exclusiva competencia de las acciones de saneamiento físico legal de los predios que se encuentren inscritos y bajo su administración en el margesí de bienes inmuebles del Gobierno Regional del Callao y de los bienes del Estado que se encuentren bajo su administración, así como

que carecen de efectos legales los actos y acciones administrativas, relacionados a la emisión de constancias de posesión y planos perimétricos o de trazado y Lotización efectuadas por otras entidades del Estado, sobre predios del Gobierno Regional del Callao;

Que, sobre el particular, es preciso indicar que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 000016 del 20 de junio de 2011 emitido por esta corporación regional, se ha venido realizando el saneamiento técnico, legal y contable de todos los bienes de dominio privado, así como de los bienes inmuebles del Estado bajo su administración, esto en virtud de los derechos reales que el Gobierno Regional del Callao ejerce;

Que, por disposiciones reglamentarias que han sido aprobados por el Decreto Supremo N° 130-2001-EF se dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, conforme lo prescribe el artículo 2° que dice: *"Están obligadas a realizar el saneamiento descrito en el presente Decreto Supremo, las siguientes entidades de la Administración Pública: (...) d) Los Gobiernos Regionales"*;

Que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, norma que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, no es ajena a los Gobiernos Regionales, pues al contrario, la citada Ley prescribe en su Artículo 2° que *"Las normas contenidas en la presente Ley, normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes; asimismo, para las personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre bienes estatales"*, es decir entre ellos al Gobierno Regional del Callao, conforme a lo establecido en el literal e) del Artículo 8° de la norma aludida;



Que, el Gobierno Regional del Callao, como órgano que conforma del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene como finalidad contribuir al desarrollo del país promoviendo el saneamiento de la propiedad estatal, para incentivar la inversión pública y privada, procurando una eficiente gestión del portafolio mobiliario e inmobiliario del Estado, así como ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, regional y local para lograr una gestión eficiente, acciones que debe realizarse dentro de los parámetros legales que se encuentran establecidos en función de la autonomía que ejerce, considerando que quienes conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales regulan de manera integral y coherente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno;

Que, de lo indicado se desprende que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, en este caso el Gobierno Regional del Callao, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, razón por la cual están obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, asimismo respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencias de competencias, ejecutarán los actos conforme a lo establecido en el Artículo 35 literal j) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la presente Ley y en su reglamento;

Que, la Ley Nº 29618 - Ley que establece la presunción de que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y declara imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de noviembre de 2010, dispone en su Única Disposición Complementaria Transitoria, que las personas naturales o jurídicas que, a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren ocupando inmuebles de propiedad estatal, con excepción de bienes municipales, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su reglamento pueden acogerse a los mecanismos de compraventa a valor comercial establecidos en dichas normas;

Que, en razón de lo señalado es importante precisar que los actos y acciones necesarios para el saneamiento físico, técnico – legal y contable de todos los predios bajo la titularidad de la entidad y del estado bajo su administración se realicen por su propia cuenta, en concordancia con lo establecido en la Ley Nº 27867, más aún cuando de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo Nº 001-2007-VIVIENDA se delegó al Gobierno Regional del Callao las competencias del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a que se contrae el Decreto Supremo Nº 037-2001-MTC que crea el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; y por otro lado el Decreto Supremo Nº 002-2007-VIVIENDA que señala en su Artículo 1º que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec", se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su condición de titular del Proyecto;

Que, resulta necesario que el Gobierno Regional del Callao, como titular de los predios de los proyectos antes descritos, y en razón de la delegación realizada, pueda salvaguardar y a su vez cautelar los predios en el cual es titular registral, debiendo para ello proseguir con el saneamiento físico legal de estos, que comprende realizar todas las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas, es decir de los derechos que ejercita el Gobierno Regional del Callao;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 207-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta viable la propuesta de la ordenanza regional que tiene por finalidad ejercer un control y supervisión de los predios del Gobierno Regional del Callao en el cual es titular, y que permitan desarrollar y ejecutar el saneamiento físico legal, previa aprobación en sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 013-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional, aprobar vía Ordenanza Regional, disponer la exclusiva competencia de las acciones de saneamiento físico legal de los predios que se encuentre inscritos y bajo administración en el Margesí de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional del Callao y de los bienes del Estado; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 013-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese, vía Ordenanza Regional, disponer la exclusiva competencia de las acciones de saneamiento físico legal de los predios que se encuentre inscritos y bajo administración en el Margesí de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional del Callao y

de los bienes del Estado; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.9 Aprobar el Dictamen N° 014-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional,

VISTOS:

El Informe N° 102-2013-GA/OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 206-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 014-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n del 05 de febrero del 2013 emitida por el Presidente de la Asociación Sembrando Juntos, Sr. José Antonio Ferreyros, se solicitan la cesión de uso de un terreno ubicado en la manzana M Lote 1 Barrio X Sector E, Grupo Residencial 2, Asentamiento Humano Pesquero, Ciudad de Pachacútec, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida P01024354 del Registro Predial Urbano del Callao, con la finalidad de desarrollar un Centro Cuna Jardín y de Educación Inicial para niños de 1 a 5 años, asumiendo los gastos de construcción y acabados, equipamiento y otros que conlleven al desarrollo del proyecto, así como los gastos de la operación de la cuna jardín y de educación inicial;

Que, mediante Informe N° 102-2013-GA/OGP la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración manifiesta la procedencia de otorgar en cesión en uso a favor de la citada Asociación el inmueble descrito en el considerando anterior, debiendo la cesionaria asumir las obligaciones que contemplan los Artículo 107º y 108º del Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, así como otros que resulten pertinentes, considerando que el Consejo Regional autorice la cesión en uso aludida;

Que, de conformidad con los numerales 1 y 2 del Artículo 66º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao la Oficina de Gestión Patrimonial tiene dentro de sus funciones planificar, coordinar y realizar las acciones referidas a la administración de los bienes de propiedad del Gobierno Regional del Callao, así como programar, dirigir y controlar las acciones de gestión patrimonial;

Que, respecto al procedimiento de cesión en uso, en los Artículos 107º y 108º del Reglamento de la Ley 29151, se establece lo siguiente:

Artículo 107.- De la definición

Por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés y/o de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro.

Los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La Resolución que concede la cesión en uso, establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad.

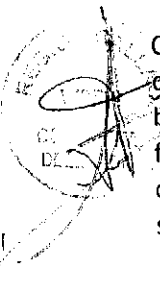
218

Artículo 108.- Del plazo

La cesión en uso tendrá plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, hasta por un plazo de 10 años, renovables, debiendo establecerse los mismos en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto modificará el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada.

Que, el predio solicitado en cesión en uso por la Asociación Sembrando Juntos registra como titular al Gobierno Regional del Callao, indicando que la citada área es de libre disposición para fines educativos conforme a su uso, asimismo es pertinente indicar que una parte del área del predio aproximadamente de 400 m² viene siendo ocupando por terceros de manera precaria, lo que se pone a conocimiento del solicitante a efectos de que se respete dicha posesión hasta que la unidad responsable aclare la situación y uso de esa determinada área;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece el aprovechamiento de los bienes estatales, es decir en el presente caso el Gobierno Regional del Callao debe procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentre bajo su administración, más aun cuando las actividades o proyectos que se realizarán obedecen a un fin social, situación que se encuentra dentro de las políticas de esta Corporación Regional y que beneficiarán en materia de educación a la población del Callao;



Que, de acuerdo con el Informe N° 206-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que mientras el Gobierno Regional del Callao sea el titular del predio podrá disponer del mismo bajo cualquier acto de administración, razón por la cual resultaría procedente la Cesión en Uso a favor de la Asociación Sembrando Juntos, debiendo poner en conocimiento los antecedentes del caso, la que conforme a lo indicado por la unidad competente, se eleva al Consejo Regional para su respectiva aprobación;

Que, por Dictamen N° 014-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional autorizar la cesión en uso del terreno ubicado en la manzana M Lote 1 Barrio X Sector E, Grupo Residencial 2, Asentamiento Humano Pesquero 2, Ciudad de Pachacútec, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida P01024354 del Registro Predial Urbano del Callao a favor de la Asociación Sembrando Juntos, por un plazo de 4 años renovables conforme la recomendación de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, según Informe N° 102-2013-GA/OGP, con la finalidad de desarrollar un Centro Cuna Jardín y de Educación Inicial para niños de 1 a 5 años; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 014-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la cesión en uso del terreno ubicado en la manzana M Lote 1 Barrio X Sector E, Grupo Residencial 2, Asentamiento Humano Pesquero 2, Ciudad de Pachacútec, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida P01024354 del Registro Predial Urbano del Callao a favor de la Asociación Sembrando Juntos, con la finalidad de desarrollar un Centro Cuna Jardín y de Educación Inicial para niños de 1 a 5 años; por un plazo de 4 años renovables conforme la recomendación de la Jefatura de la Oficina de

Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, según Informe N° 102-2013-GA/OGP; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. Encargar a la Gerencia General Regional se de cumplimiento a lo señalado en los Artículos 107º y 108º del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.10 Aprobar el Dictamen N° 015-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional,

VISTOS:

El Oficio N° 036-2013-GRC/PR emitido por la Presidencia del Gobierno Regional del Callao; el informe N° 141-2013-GRC/GA-ORH; el Informe N° 198-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 015-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao


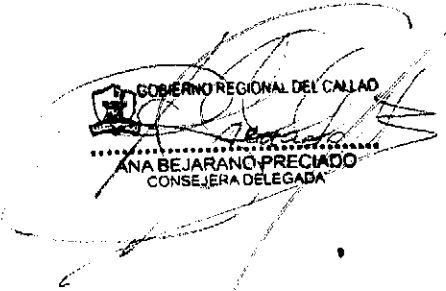
ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 015-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia autorícese las vacaciones del Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, en el periodo comprendido entre el 14 de febrero y el 20 de febrero del 2013, quien hará uso del goce físico vacacional correspondiente.
2. Encargar al Gral. PNP (R) Walter Mori Ramirez, Vicepresidente Regional las funciones del Presidente Regional, mientras dure la licencia solicitada por el Titular del Pliego.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

Siendo las 5:15 p.m. del 6 de febrero del 2013 y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ABOG. JIMMY R. TRUJILLO MELGAREJO
 SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL (E)


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ANA BEJARANO PRECIADO
 CONSEJERA DELEGADA